

Montevideo, 6 de Setiembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/52812022.-

Mediante acceso a la información pública se realiza consulta:

“Datos de sífilis total en Uruguay en los últimos 5 años desagregada por año.

Solicito asimismo los datos de Sífilis congénita en Uruguay en los últimos 5 años desagregada por año”.

Consultado el Sector Enfermedades Transmisibles – Departamento de Vigilancia en Salud, se informa:

Número de casos notificados y confirmados de sífilis, Uruguay, Período 2017 a 2021.

AÑO	ESTADO	
	NOTIFICADOS	CONFIRMADOS
2017	1912	323
2018	2697	2265
2019	3781	3357
2020	3706	3294
2021	4665	3924

Fuente: elaborado por Departamento de Vigilancia en Salud con datos del sistema informático SG DEvisa. Ministerio de Salud Pública. Datos a agosto de 2022; se encuentran sujetos a modificaciones producto de la mejora de calidad del registro.

En 2018 se cambió la estrategia de la vigilancia del evento, a través de un comunicado emitido a prestadores de salud y laboratorios clínicos, lo que determina el aumento de casos observado a partir de ese año.

Número de casos notificados y confirmados de sífilis congénita, Uruguay, Período 2017 a 2021.

AÑO	ESTADO	
	NOTIFICADOS	CONFIRMADOS
2017	73	40
2018	104	48
2019	128	65
2020	144	81
2021	30	0

Fuente: elaborado por Departamento de Vigilancia en Salud con datos del sistema informático SG DEvisa y auditoría de sífilis gestacional y congénita del Programa de Salud Sexual y Reproductiva. Ministerio de Salud Pública. Datos a agosto de 2022; se encuentran sujetos a modificaciones producto de la mejora de calidad del registro.

En virtud de lo expuesto, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita acceder a los datos sobre sífilis y sífilis congénita ocurridos en Uruguay en los últimos 5 años, desagregada por año;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5281-2022.

VC